



EN VALENCIA.

Un año. 80rs.
Seis meses. 42 »
Tres meses. 22 »
Un mes. 8 »

REDACCION Y ADMINISTRACION,
Calle del Palau, 12, entre-
suelo derecha.

Se suscribe en las librerías católicas de D. José Martí, calle de Zaragoza, núm. 15, y en la de los sucesores de Badal, plaza de la Catedral, núm. 4.

EL ALMOGÁVAR.

DIARIO ULTRAMONTANO.

FUERA DE VALENCIA.

Un año. 104
Seis meses. 54
Tres id. 28

Extranjero los mismos precios con el aumento del timbre.

ANUNCIOS
Y ESQUELAS FUNERALES
A precios convencionales

La suscripción se hace remitiendo su importe en letras del Giro Móvil ó sellos de franqueo: en este último caso, certificando la carta dirigida á la Administración de este periódico.

Domine,
Accelera ut eruas Vicarium tuum,
et tua Sanctissima
Ecclesia libera sit in orbe terrarum
DIARIO RELIGIOSO.

SANTO DE HOY. Los Dolores de Nuestra Señora, San Amancio, obispo, el Beato Nicolás de San Agustín, y San Dionisio, obispo.

Entre los prelatos eminentes que florecieron en los primeros siglos de la Iglesia, fué uno San Dionisio, obispo de Corinto, á quien elogian los escritores antiguos por su celo apostólico, por su vasta erudición y por su singular gracia en la predicación de la palabra de Dios.

Eusebio de Pamphilia, en el libro IV de su Historia eclesiástica, trata de las insignes cartas que escribió á la Iglesia Lacedemonia, la que dirigió á Atenas, excitandoles á aumentar la fe, repudiando lo que se habían separado algo de la religión, después que su obispo Dúbio padeció martirio, recordandoles los desvelos que costó á su prelado Cuadrado congregarlos de su vo, poniéndoles á la vista el ejemplar de San Dionisio Arcopagita, su primer obispo, convertido por San Pablo: la que escribió á la Iglesia de Nicomedia, la que envió á la de Creta, las que dirigió á las Iglesias del Ponto, la que escribió á los genoveses, y la que dirigió á los romanos en tiempo de San Sotero, papa. Todos estos escritos, dignos del mayor elogio, hicieron celebre su memoria, habiendo muerto lleno de gloria en 180. Su cuerpo fué trasladado á Roma, y de esta ciudad á San Dionisio de París, por concesión de Inocencio II, á Emercio, prior de aquella cábida casa.

SANTO DE MAÑANA. Santa Casilda, virgen. ANIMA.—VISITA GENERAL DE CARCELES. CIERRANSE LOS TRIBUNALES.

CULTOS.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la Iglesia del convento de Nuestra Señora al Pié de la Cruz; se descubre á SU DIVINA MAJESTAD á las cinco y media de la mañana y se reserva á las siete de la tarde.

CORTE DE MARIA. Hoy visita á Nuestra Señora de la Concepción, en la Iglesia de las Monjas de la Puridad. (Privilegiada).

Parroquial Iglesia de Santo Tomás. Todos los días de Cuarenta y uno, desde el miércoles de Ceniza hasta el domingo de Ramos, tendrán lugar en dicha Iglesia los ejercicios de los años anteriores.

Se dará principio con el rezo del Santo Rosario, al que seguirá la explicación de la doctrina cristiana, el canto del Santo Dios y la exposición del Evangelio, concluyendo con el «Perdon, oh Dios mío».

Los sermones estarán á cargo de varios señores sacerdotes de dicha parroquia y otros jóvenes celosos que con la mejor voluntad se prestan siempre á desempeñar el ministerio de la divina palabra.

Iglesia de San Juan del Hospital. Santos ejercicios que bajo la dirección de los Reverendos Padres José Peidro y Francisco Llopart, de la Compañía de Jesús, se celebrarán en dicha Iglesia de esta ciudad, solo para hombres.

Dieron principio el día 31 del pasado mes de marzo, y continuarán hasta el día 8 de abril inclusive, por el orden que sigue: Cada día, al anochecer, se rezará el Santo Rosario; luego práctica doctrinal, y terminada ésta, se hará la meditación sobre una verdad eterna, alternando unos y otros ejercicios con algunos cánticos religiosos.

La Asociación de Católicos, Juventud Católica y Conferencias de San Vicente de Paul, invitan á quienes quieran asistir á dichos ejercicios, esperando de los concurrentes que lo harán con la puntualidad y espíritu de recogimiento con que lo han hecho en los años anteriores.

La Comunion general será el día 8 de abril, fiesta de los Dolores de Nuestra Señora, en el mismo templo, á las siete de su mañana.

Parroquial Iglesia del Santísimo Cristo del Salvador.

Solemne Septenario que consagra la asociación de señoras, fundada en dicha Iglesia, á su Madre y Patrona María Santísima de los Dolores, en el presente año 1881.

Hoy viernes 8, propio de la festividad, á las siete y media de la mañana, Misa de Comunion general que celebrará el Sr. D. Sabas Galiana, cura Párroco de esta Iglesia; concluida se sorteará una medalla para las señoras asociadas presentes; á las diez y media la solemne que cantará el M. Ilustre Sr. Dr. D. José Calvo Aparicio, presbítero, Visitador general de este Arzobispado, y pronunciará el panegírico el Sr. Dr. D. Vicente Soriano, presbítero, Coadjutor de la parroquia y patricular de San Bartolomé y predicador de la actual Cuarenta y uno en esta parroquia; y por la tarde predicará el «Septimo Dolor» el M. Ilustre Sr. Dr. D. Baltasar de los Reyes Palmero, canónigo prebendado de la Santa Iglesia Metropolitana y Rector de expresado Seminario.

Mañana sábado 9, á las diez, se celebrará aniversario por los asociados difuntos.

Real Capilla de Nuestra Señora de la Seo (Milagro).

Solemne Septenario que consagra varios devotos á María Santísima de los Dolores en dicha capilla en el presente año 1881.

Hoy viernes 8. A las siete y media, Misa de Comunion general, á intención de una señora devota, por los difuntos de su familia. A las once, se cantará una Misa solemne, á esensas de una persona devota. Por la tarde, concluyendo el Septenario, será el asunto del séptimo Dolor, «cuando quitaron de los brazos de la Santísima Virgen á su querido Hijo, para ponerle en el sepulcro».

Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados.

Solemne y devoto Septenario que en memoria de los Siete principales Dolores de la Santísima Virgen, se celebra en dicha Real Capilla, Patrona de esta ciudad y Reino de Valencia, en el presente año 1881.

Hoy viernes 8 de abril, último del Septenario; predicará el «Septimo Dolor» de la Santísima Virgen florando en su soledad la muerte de su divino Hijo sepultado» el mencionado P. Antonio de Ornela.

Convento del Pié de la Cruz.

Devoto y solemne Septenario que á María Santísima de los Dolores, consagra dicha Comunidad de religiosas Servitas, en unión de algunas personas devotas en el presente año 1881, comenzando desde el 3 hasta el 9 de abril, á las cinco de la tarde, espuesto S. D. M., siguiendo el sermón y concluyendo con la reserva.

Hoy viernes 8 de abril, y segundo de Cuarenta y uno; por la mañana, á las siete y media, Misa de Comunion general; á las diez y media la solemne fiesta por los hermanos terceros; predicará el Sr. Dr. D. Joaquín Vera, y por la tarde, á la hora de costumbre, predicará el sexto Dolor D. Vicente Guevara; asunto: «El dolor que tuvo la Virgen en el descendimiento de su Hijo de la Cruz».

Mañana sábado 9 de abril, último de Cuarenta y uno; predicará sobre el último Dolor, el Sr. don José Gómez; asunto: «sobre el Dolor que tuvo la Virgen al depositar á su divino Hijo en el sepulcro». Este día será la reserva solemne, á la que oficiará el M. I. Sr. D. Antero Casaban.

Iglesia de Santa Mónica.

Devoto y solemne septenario que en honor de la Santísima Virgen de los Dolores consagra á anualmente la asociación de señoras de la calle de Sagunto.

Hoy viernes, último del septenario. En este día celebra la Asociación y señoras clavarías su fiesta principal. Por la mañana á las ocho Misa de Comunion general con órgano y tertulias. A las diez y media, la solemne con orquesta y sermón que dirá D. Ezequiel María Esteve, presbítero, Coadjutor de esta Iglesia; por la tarde á las cinco y media, predicará el Sr. D. Vicente Soriano, presbítero, Coadjutor de San Bartolomé; seguirán las oraciones propias del septenario, los honores cantados por escogidas voces, concluyendo con el motete Domine Jesu-Criste y sorteo de escapularios.

Iglesia Parroquial de San Miguel y San Dionisio.

Ejercicios devotos que el Reverendo Clero y la

pliedad de los fieles consagra á nuestro Redentor Jesucristo adorado en su Santa imagen del Señor atado á la columna, en los viernes de Cuarenta y uno en el presente año.

Hoy viernes 6.º, 8 de abril. Asunto: Jesús atado á la columna es «modelo de Caridad».

Máximas de San Francisco de Sales

TRADUCIDAS POR
D. JAIME BALMES.

8 abril.—Es menester, en cuanto cabe, vencer el disgusto y la inquietud, porque es grande obstáculo en el camino de la perfección.

En nuestro número del 6 del actual publicamos un artículo tomado de la excelente revista «Las Misiones Católicas», con el título de «La obra de la santa infancia»; con el mismo título, vemos en el «Boletín Oficial Eclesiástico» de la diócesis de fecha de ayer, el siguiente tierno llamamiento á la infancia de Valencia, que con gusto reproducimos, encareciendo á los padres de familia lo lean á sus tiernos hijos y dejen se abran sus corazones al más dulce de los sentimientos, á la caridad cristiana, bellísima flor, cuyos aromas, atravesando los mares, embalsama aquellas regiones, donde el misionero católico dá su vida sonriendo para salvar á uno de aquellos desgraciados niños.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA,
bajo la advocación del Niño Jesús y patronato de la Santísima Virgen.

«Innumerables niños en diversos puntos del Asia, con especialidad en el Japon y China, son abandonados por sus padres ó arrojados en el mar, en los rios y los muldares.

Los misioneros católicos que llevan la luz de Jesucristo Nuestro Redentor á tan apartadas regiones padeciendo hasta el martirio, procuran salvar aquellas criaturas.

Con ruegos y con dádivas consiguen adquirir muchos niños, y después de «redimirlos» del pecado original por el Santo Bautismo, visten su desnudez, sostienen su existencia desahuciada y los remiten á Europa para ser cuidados y educados cristianamente en los colegios destinados al objeto.

El Santo Pontífice, inspirándose en sus predcesoras, que dominaron tan gran empresa, «La obra de la Santa Infancia», concediendo gracias espirituales á los que forman parte de esta asociación, ha aumentado también estas y encargado su propaganda á los Obispos de la Cristiandad.

Nuestro venerable Prelado, respondiendo al sagrado llamamiento, ha nombrado un consejo diocesano para obtener en Valencia la mayor cooperación posible á tan altos fines, con inscripciones en esta obra.

Los individuos de dicha Junta, vienen pues á vosotros, niñas de Valencia, que gozais la dicha de tener padres, madres ó parientes que os llevaron á las regeneradoras aguas del Santo Bautismo, educándoos en la ley de Jesucristo, y os piden que comp. dezáis á los que, niños como vosotros, de todo carecen, y para hacerles el bien inmenso de introducirlos en nuestra Sacrosanta Religión y hacerosos á vosotros mismos con la caridad, os inscribais en tan piadosa obra.

Con rezar cada día un «Ave María» añadiendo la siguiente jaculatoria: «Virgen María, rogad por nosotros y por las pobres tiernas criaturas infelices» y entregar un real cada cuatro meses, sois individuos de esta gran asociación.

Pedid su benedictio á vuestros padres, enterales de todo lo dicho, y al suplicáoselo vuestros puros corazones, añadidles que Dios Nues-

tro Señor recompensará vuestra caridad protegiéndoos en los azares de la vida, y que á ellos les premiará también.

Valencia diciembre de 1880.—P. A. D. C. D.: El secretario, Dr. Juan Perez, Phro.»

¡Niños de Valencia, que el nombre de la ciudad de la Virgen de los Desamparados, se pronuncie en la China con veneración!

EL PADRE MILLERIOT

Salimos del entierro de un apóstol parisiense, de un misionero en país civilizado, de un padre de los pobres, del P. Milleriot, jesuita, que acaba de morir en París á los ochenta y dos años. La multitud que servía de escolta á su féretro, en la cual andaban mezclados el clero, la aristocracia y el pueblo, ha sido el más elocuente testimonio del merecido cariño y de la no menos merecida admiración que el santo Jesuita había sabido captarse en esta abigarrada población donde lo malo anda tan revuelto con lo bueno.

Un hombre venerable había dicho del P. Milleriot, que era el más original de los santos y el más santo de los originales. Era el difunto, en efecto, hombre jovialísimo, de mediana talla, robusto, de voz de trueno, de maneras familiares y afectadamente rudas, y de un fondo hermosísimo. Ordenado á los veinte y cuatro años en Troyes, fué sucesivamente profesor de retórica y director del colegio de Stanistas. Hasta el año 1841, es decir, á los treinta y nueve años, no entró en la Compañía de Jesús. Desde aquella época su vida ha sido un apostolado incesante en esta selva que se llama París, cuyos bárbaros dejan muy atrás á los salvajes del centro de Africa.

Su celo ardiente, su particular ingenio y su amor al pueblo, le constituyeron á poco tiempo en apóstol especial de los pecadores rebeldes, de los intratables, de los furiosos, de los desahuciados. Cuando un cura párroco topaba con un enfermo libre-pensador, clerófobo, que hacia alarde de haber fusilado durante la Commune á los cuervos, y que de antemano disponia su entierro civil, acudia inmediatamente al P. Milleriot, que con mil estratagemas solia acabar por rendir á los más enorguñados. Unas veces los reducía, porque siendo de la misma provincia eran paisanos, otras porque se habia equivocado de habitación y se habia metido de rondón en el cuarto del enfermo, otras porque venia á ver al muchacho que tenia ya la edad de hacer la primera comunión. Sus industrias no tenian número, y zapatero ó portero que empezaban con muchas insulas insultándole y gritando que la Religión era cosa de viejos, de beatos y de fanáticos, acababa á poco por rendirsele como un cordero.

Es verdad que la mayor parte de los pecadores se engañaban creyendo que habian de encontrar en el P. Milleriot un hombre rígido y serio y grandes dificultades y esfuerzos inauditos para arreglar su vida y reconciliarse con Dios. Al mismo tiempo que el santo Jesuita comenzaba alegremente con su insurrecto, solia poner por obra lo que él llamaba «los remedios heroicos», que consistian en la Medalla milagrosa, que colgaba de su cuello, ó que hacia coser secretamente en los vestidos de los malos rebeldes.

Con frecuencia solia echar mano de procedimientos rápidos para rendir la plaza y ganar tiempo, y su indulgencia era legendaria con «los pájaros gordos», como él llamaba á los pecadores de muchos años.

Durante la Commune, cuando las calles de París estaban erizadas de barricadas y los sacerdotes no podian salir á la calle sin grande riesgo, andaba él como de costumbre, abandonado á su popularidad, y mucho más sin duda á su gran fe sin Dios.

Un día fué llamado á casa de un enfermo durante la época más terrible de la Commune.

Al atravesar la calle de Notre Dame des Champs, ve venir hacia él dos milicianos. Con el instinto agudísimo que le distingia, exclama para su coileto: «Si no los detengo yo, ellos me detendrán á mí.» Y en seguida se llega á ellos y les dice:

—Yo soy el P. Milleriot, y voy á casa de una pobre mujer á darle el pasaporte para el otro mundo. Hagan Vds. favor de acompañarme, no sea que sus compañeros de Vds. vayan á detenerme por ahí.

Y los dos patriotas muy honrados de tal confianza, le acompañaban hasta casa de la enferma.

Otro día atravesaba la plaza de la Concordia. La gente le rodea.

—Grite V. ¡viva la república!
—¿Es buena vuestra república?
—¿Pues ya lo creo!
—¿Pues ¡viva la buena república!
—¿No vale, no vale! Diga V. ¡viva la república! sencillamente: ¡viva la república de todo el mundo!

—¡Viva todo el mundo! ¡Vivan todos ustedes por muchos años! exclamó el Jesuita esquivándose y haciendo reir á sus oyentes.

Desde las seis de la mañana hasta las diez confesaba todos los días en la capilla de los Angeles de la parroquia de Sai. Sulpicio. Por las tardes hacia la visita de los muchos enfermos que tenia.

Un día le llaman para un paralítico volteriano de muchas agallas. Apenas llegado, se instala á la cabecera del enfermo, y empieza á exhortarle. El enfermo agarra la muleta y empieza á pegar fuertemente al humilde Jesuita. Este, sin inmutarse ni apartarse, resiste la zurra, y una vez acabada, exclama tranquilamente:

—Ahora que me ha arreglado V. mis cuentas, sigamos arreglando las suyas con Dios.

Y vuelve con grande paciencia y amor á hablarle de la vanidad de esta vida y de la misericordia del Señor.

El volteriano, colérico un momento antes, rompe á llorar y se abraza al P. Milleriot, que poco después lo enviaba perdonado y concito al otro mundo.

Como confesor, era lo que en España llamamos vulgarmente de manga ancha. Declase de él que unas de una voz despidió á penitentes de ordenada vida que le impedían atrair á los recalcitrantes, recomendándoles no molestarse, puesto que tenian al cura ó al vicario de su parroquia. Pero cuando llegaba uno de la cáscara amarga que comenzaba declarando no haberse confesado hacia treinta años, el Jesuita saltaba de gozo, y decía:

—Bueno, bueno va. ¡Ehorabuena! ¡Adelante, hijo mío! ¡A los gordos, á los gordos! Ya se que, menos robar y matar, habrás hecho de todo. ¡Adelante! ¡Dios es infinitamente misericordioso!

Como predicador era único en su género. Incansable en el púlpito, su oratoria especial venia á ser como la red con que atraía á los pecadores y llenaba constantemente el confesionario. Dirigia en San Sulpicio dos Cofradías, la de San Francisco Javier, compuesta de sordo-mudos y la de la «Santa Familia», compuesta de obreros ancianos. Cada quince días predicaba á éstos antes de un sorteo ó lotería con que los socios protectores estimulaban la asistencia de los pobres.

El P. Milleriot comenzaba:

—Hijos míos: voy á haceros un sermón en tres partes. Mi primer punto será un violín, el segundo una olla, y el tercero una sartén.

Con este originalísimo comienzo, hablando sucesivamente de los premios de la lotería y de los puntos del sermón, arrebataba al concurso, poniéndose á su nivel, interesándole y logrando que nadie perdiese una sílaba del sermón. No pocas veces reian los oyentes, pero la risa no era del objetivo sino el vehiculo del predicador, que siempre infaliblemente lograba eternecer, mejorar y edificar al auditorio.

En este caso, el término legal para interponerlos, se contará desde el día siguiente al de la publicación de la sentencia en el Boletín Oficial de la provincia.
Art. 773. A los demandados que hubiesen permanecido constantemente en rebeldía, y no se hallasen en ninguno de los casos de los dos artículos que preceden, podrá concederse audiencia contra la sentencia firme que haya puesto término al pleito, para obtener su rescisión y un nuevo fallo en los casos concretos que se determinan en los artículos siguientes.
Art. 774. No será oído contra la sentencia firme el demandado emplazado en su persona, que por no haberse presentado en el Juicio haya sido declarado en rebeldía.
Exceptuándose el caso en que acreditare cumplidamente que, en todo el tiempo transcurrido desde el emplazamiento hasta la citación para la sentencia que hubiere causado ejecutoria, estuvo impedido de comparecer en el juicio por una fuerza mayor no interrumpida.
Art. 775. Para que pueda prestarse audiencia en el caso del artículo anterior, se necesita indispensablemente que se haya solicitado aquella y ofrecido la justificación de la fuerza mayor dentro de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicación de la sentencia en el Boletín Oficial de la provincia.
Art. 776. Se prestará audiencia contra la sentencia dictada en su rebeldía al demandado que hubiere sido emplazado por cédula entregada á sus parientes, familiares, criados ó vecinos, si concurren las dos circunstancias siguientes:

1.º Que la pida precisamente dentro de ocho meses, contados desde la fecha de la publicación de la sentencia en el Boletín Oficial de la provincia.
2.º Que acredite cumplidamente que una causa no imputable al mismo ha impedido que la cédula de emplazamiento le haya sido entregada.
Art. 777. El demandado que por no tener domicilio conocido haya sido emplazado por edictos, será oído contra la sentencia firme cuando concurran todas las circunstancias siguientes:
1.º Que la solicite dentro de un año, contando desde la fecha de la publicación de la ejecutoria en el Boletín Oficial de la provincia.
2.º Que acredite haber estado constantemente fuera del pueblo en que se ha seguido el juicio, desde que fué emplazado para él hasta la publicación de la sentencia.
3.º Que acredite asimismo que se hallaba ausente del pueblo de su última residencia al tiempo de publicarse en él los edictos para emplazarlo.
Art. 778. En todos estos casos, la pretensión que deduzca el litigante rebelde para que se le oiga contra la sentencia firme, se sustanciará por las tramites establecidos para los incidentes, y con audiencia de los demás interesados que hayan sido parte en el pleito.
Art. 779. A la Audiencia que haya dictado la ejecutoria, ó á cuyo distrito pertenezca el Juzgado de primera instancia cuya sentencia haya quedado firme, corresponde el conocimiento de estos incidentes.

meses, á contar desde la notificación en estrados de la sentencia que haya causado ejecutoria.
3.º Que acredite cumplidamente no haber sido entregada la cédula de citación, por haberlo impedido una causa no imputable al mismo, ó que cuando se publicaron los edictos se hallaba ausente del pueblo, sin haber regresado á él durante la susanciación del juicio.
Art. 786. En el caso del artículo anterior, el Juez de primera instancia, á cuyo partido correspondiera el Juzgado municipal, conocerá del incidente por los trámites establecidos para los juicios verbales, y decidirá, sin ulterior recurso, si procede ó no que sea oído el litigante condenado en rebeldía, comunicándolo al Juez municipal para su cumplimiento.
Art. 787. Las sentencias firmes dictadas en rebeldía del demandado, podrán ser ejecutadas, salvo el derecho de éste para promover contra ellas el recurso de rescisión ó audiencia expresado en los artículos anteriores.
El que haya obtenido la sentencia, no podrá, sin embargo, disponer libremente de las cosas de que se le haya dado posesión hasta haberse transcurrido los términos antes señalados para oír al litigante condenado por ella.
Cuando el litigio hubiera tenido por objeto dinero ó cosa fungible, se depositará en debida forma, si el actor no presta fianza bastante á satisfacción del Juez para responder de ello, en el caso de que, oído el litigante rebelde, se le mandase devolver.
En todo caso, el que haya obtenido la sentencia en rebeldía de su contrario, podrá pedir la ano-

Art. 759. Las disposiciones que preceden serán aplicables á los incidentes que se promuevan durante la segunda instancia y en los recursos de casación.
La sentencia que en ellos recaiga será suplicable para ante la misma Sala.
Art. 760. Dentro de los tres días siguientes al de la entrega de la copia del escrito de súplica á los otros colitigantes, podrán estos contestar lo que estimen conveniente.
Trascurrido dicho término, la Sala dictará la resolución que estime justa, previo informe del Magistrado ponente y sin ningún otro trámite.
Art. 761. Contra las sentencias que dicten las Audiencias en dicho recurso de súplica, solo se dará el de casación en los casos expresamente determinados por esta ley.
Contra las que dicte el Tribunal Supremo no se dará recurso alguno.

TITULO IV.
De los juicios en rebeldía.
Art. 762. Desde el momento en que el demandado haya sido declarado en rebeldía, además de practicarse lo que ordena el art. 281, se decretará, si la parte contraria lo pidiere, la retención de sus bienes muebles de toda clase y el embargo de los inmuebles, en cuanto se estimen necesarios para asegurar lo que sea objeto del juicio.
Art. 763. La retención se hará en poder de

«Hijos míos (decía otras veces), una vez me paseaba yo en una aldea, cuando entro a visitar la Iglesia, y veo una pobre mujer arrodillada y con los ojos fijos en el tabernáculo.
—¿Hace mucho tiempo que está V. ahí, buena mujer? le preguntó.
—Hace una hora, señor Cura, me responde.
—¿Y qué le dice V. a Dios, sino lo lleva usted a mal?
—Pues, Padre, nada.
—¿Cómo, nada?
—Nada. Yo le miro y El me ve, y los dos nos entendemos.
Pues bien, hijos míos (continuaba), esa es la oración. Reza uno el Rosario, pasa las cuentas, piensa a veces en las abultadas, pero Dios es nuestro Padre y conoce nuestra fragilidad y nos entiende a media palabra.»

cha administrativa del gobierno fusionista, que tan anti-parlamentariamente los suplantó en el poder?
A nosotros nos parece que los fusionistas piden una gollería. Pretender que la mayoría conservadora sirva de instrumento inconsciente de los fusionistas, alanzándoles el camino, a fin de que puedan marchar desembarazadamente y darles todo un año de tiempo para que preparen nuevas elecciones, no pasa de ser una bobada. Es exigir de los conservadores lo que ellos no harían nunca; es obligarles a ponerse a sí mismos el dogal.
Estamos seguros que los conservadores no asistirán, y si asisten combatirán unos presupuestos, en cuya confección no han tomado parte. Verdad es que al Sr. Sagasta le queda el recurso de disolver las Cortes; pero esta medida no legaliza la situación, porque habiendo dejado transcurrir el tiempo a sabiendas, no queda ya espacio para hacer nuevas elecciones. ¿Se autorizarán los nuevos presupuestos por medio de un decreto? La ley lo prohíbe terminantemente, y una ley no puede derogarse más que por otra ley. Veremos el Sr. Sagasta cómo vence esta dificultad, insuperable en concepto nuestro, por la sencilla razón de que no reconocemos en el gobierno fusionista esa seguridad y aplomo que se necesita para gobernar de cierta manera.

INUNDACIONES.
Los últimos telegramas recibidos, que son los que reproducimos a continuación, siguen pintando el estado en que se encuentran Sevilla y algunos pueblos cercanos con motivo de la inundación. En Sevilla, el descenso del Guadalquivir se ha iniciado ya, aunque débilmente. Las noticias que transmiten de Córdoba sobre desprendimientos de terrenos son graves. Los desechos dicen:
Sevilla 5 (9-30 m.)—Bajó el barómetro 15 centímetros pulgada desde anoche, y el río 10 centímetros de la altura que tiene. La lluvia sigue abundante con viento de Sur moderado. En el puerto sea novedad. En las calles aumenta la inundación.
Sevilla 5 (5-6 l.)—El Sr. Pi y Margall, acompañado en lancha por correligionarios suyos, recorre los barrios populares repartiendo socorros.
Sevilla 5 (2-45 t.)—Son las doce, hora en que vuelven el ministro de Fomento y el gobernador de recorrer algunos de los puntos inundados. Esta tarde recorreremos los restantes. En el barrio de San Bernardo y alrededores, que han visitado en lancha, el agua ha bajado próximamente un metro. Al recorrer las calles en que había mas agua, se despejó el cielo, brillando por algún rato el sol, viéndose entonces los balcones de las casas inundadas engalanados con flores como en un día de fiesta. El Sr. Albareda ha visitado al párroco del barrio, entregándole una cantidad en metálico para que en nombre del rey la reparta entre los notoriamente necesitados. No hay temor por subsistencias. Las aguas en general bajan algo. Los trenes de Cádiz y Madrid, aunque con dificultades, llegan. Merece aplauso la conducta y esfuerzo de las autoridades superiores policia, militares y locales, y los Sres. Ibarra, teniente y regidor del barrio de San Bernardo, pues ellos mismos han cuidado de repartir el rancho a los pobres. Por fortuna parece que el peligro grande ha pasado. La opinión y el vecindario secundan admirablemente.

Algodor 5 (12,20 m.)—Toledo.—Se halla cortada la vía por cinco puntos, habiendo mas de veinte trozos de carriles levantados. El arroyo está subiendo, y se toman precauciones por las autoridades para evitar catástrofes.
Cuenca 5 (10,50 m.)—Ha llegado el correo con veinte horas de retraso por las lluvias y mal estado de la carretera.

NOTICIAS VARIAS.

Tenemos a la vista carta de una persona a muy respetable de Zaragoza, en que nos pinta el gravísimo estado en que se encuentra el Excmo. señor Cardenal y las pocas esperanzas que hay de salvarle, atendida su avanzada edad.
El Diario Católico de Zaragoza, en su última hora, dice por su parte:
«Con el mayor sentimiento tenemos que participar a nuestros lectores que Su Emin. Rev. cardenal, aunque algo mas desmejorado y tranquilo, continúa de mayor gravedad que ayer.»
Dios misericordioso dará al eminente Prelado la salud, si le conviene.
—Anteayer se las altas horas de la misma, en el momento en que iba a entrar en máquina la segunda tirada de El ALMOGAVAR, recibimos un telegrama de París, que no se atrevió a publicar el redactor encargado de recibir y descifrar nuestros telegramas, por más que fuera sumamente satisfactorio su contenido para nosotros; y a fin de que el querido amigo nuestro a quien debemos tan señalada prueba de interés que se toma por nuestra humilde publicación, no crea que despreciamos su interesante telegrama, o lo tenemos en menos, aprovechamos las columnas de nuestro periódico para darle las más expresivas gracias, y asegurarle estamos dispuestos a cumplir lo ofrecido en cuanto se nos enseñe el camino.

parnos de ella, aconsejando si, a los propietarios que edifican en el ensanche, miren como arriesgan sus intereses, puesto que la corporación municipal con tan poco celo se cuida de ellos. Y nada más.
—Tejer y destejer, ó sea política liberal.
Ha quedado sin efecto el nombramiento de inspector de labores de la Fábrica de tabacos, hecho a favor de D. Salvador Gafón Toledoano, nombrando en su lugar a D. Vicente Carbó Delgado.
Nana, nada, el que sea mas constitucional, es decir, el que tenga el tupé mas alto, que se le lleve.
—Las alcaldías de los pueblos de Roquena, Jereza, Masalavés y Orriols han señalado un corto plazo para la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el ejercicio económico de 1881-82, a fin de que los contribuyentes que tengan necesidad de hacer alguna rectificación en sus títulos de riqueza, presenten en las secretarías de dichos municipios los documentos debidamente rectificados.
—Los vecinos de la calle y plaza de San Bull, de acuerdo con los de la Eixarda, celebrarán este año la fiesta a dicho santo su patrono, con grande esplendor. Por de pronto han acordado la renovación del altar que colocan en la plaza antedicha, así como del toldo que lo resguarda. Tienen contratadas dos músicas para amenizar los festejos y organizarán una lucidísima procesion, disparando vistosos fuegos pirotécnicos y organizando otras distracciones.
Los nuevos clavarios se proponen dar a las fiestas mencionadas la importancia que siempre tuvieron y que había decaído algun tanto en estos últimos años.

El hermano que le velaba notó que se ponía extremadamente pálido. Su alma hermosa acababa de volar a unirse con su Creador.

Requiescat in pace!

EL ALMOGAVAR.

Miscelánea política.

El Sr. D. Emilio Castelar, que, como saben nuestros lectores, maneja la pluma con tanta facilidad y ligereza como esgrime la lengua, ha escrito y dirigido una carta a Mr. Girardin, que está llamada a ocasionarle muchos y serios disgustos. La susodicha carta, que ha reproducido casi todos los periódicos de Madrid, y cuyo contexto no es más ni menos que una calurosa defensa de la ley electoral vigente; un elogio de D. Antonio Cánovas por haber terminado las dos guerras civiles de España y Cuba, y un voto de gracias al señor Sagasta, porque, según él, aplica los principios liberales con sinceridad y con deseo de no asustarse de los inconvenientes que encuentran en la practica, y de la agitación natural que consigo traen, no ha satisfecho a los demócratas, que esgrimen a su vez la sátira contra el eminente tribuno, poniéndole como ropa de pascua.

El motin republicano de Portugal ha salido hembra. Según nos participan los últimos telegramas, unos cuantos beodos dieron gritos subversivos é hicieron armas contra la tropa; ésta los redujo a prision despues de haber causado algunos heridos, y todo ha vuelto a quedar en paz.
Sin embargo, esta paz es momentánea; el vecino reino está bastante perturbado, y los desaciertos de sus gobernantes acabarán por conseguir que impere la anarquía. Cuando este caso llegue, que ya no está lejano, exclamaremos nosotros: otra mouarquia revolucionaria en liquidación. Francia primero, Portugal despues; ¿a quién le toca ahora?

EL RESCRIPTO PONTIFICIO

Y LA PRENSA CATOLICA DE PROVINCIAS.

El Ancora de Palma (Mallorca):
«Publicamos hoy la carta de Su Santidad, aprobando y bendiciendo la Union católica. No dudamos que la voz del Supremo Pastor nos reunirá a todos bajo su cayado. El Ancora no tiene ninguna protesta de adhesion que hacer, porque desde los primeros momentos cumplió su deber de atenerse sin reserva alguna a lo que dictasen los Obispos y el Pontífice. Besar este augusto documento, y adherirnos a él de todo corazón, es para nosotros, más que un deber, una felicidad y una gloria.»
El Corbea de Vitoria:
«Católicos sumisos a las enseñanzas del Episcopado y de la Santa Sede Apostólica, aprovechamos la ocasión de insertar el siguiente documento pontificio, para reiterar las respetuosas protestas de nuestra adhesion más completa.»
La Revista de Alcoy:
«Su Santidad el Papa Leon XIII se ha dignado aprobar en los términos más lisonjeros la Union católica, de que hablabamos en nuestro número anterior. No nos es posible por ahora ocuparnos de tan importante acontecimiento. En el número inmediato publicaremos, al menos, el documento pontificio que a esto se refiere.
Más adelante daremos a nuestros lectores una idea exacta de los fines y significacion de la Union católica, tanto en España como en el extranjero.»

LASTIMA G RANDE... QUE.....

La Correspondencia de París:
«Desde hace dos dias circulan en París rumores anunciando una próxima abdicacion del rey de España D. Alfonso XII.
No sabemos cuál pueda ser el fundamento de la noticia.»
Los rumores de abdicacion del rey de España han tomado esta tarde en la Bolsa grande incremento.
Hablábase de una intriga, cuyo fin era hacer ver a D. Alfonso los peligros que podría acarrear para el trono la permanencia en el poder del partido constitucional, y especialmente el gran desarrollo y vigor que pedia en dia adquiere la democracia. Añadían algunos, que el monarca no creía fácil el desprenderse aun del partido constitucional, y que por otra parte creía peligroso lanzarse de nuevo en brazos del Sr. Cánovas del Castillo. De aquí, decían, que D. Alfonso XII, en vista de tal situación, optaba por una renuncia en la forma de la que llevó a cabo D. Amadeo de Saboya.
Pero ya lo decimos mas arriba; no hay hasta ahora fundamento serio que autorice tales rumores. Por lo menos tal es nuestra humilde opinion.»

Sevilla 5 (9,41 n.)—El teniente de la Guardia civil Sr. Lorra y Gonzalez ha regresado de la Alhaja, pueblo que se encuentra inundado, y a donde llevó un socorro de panes, realizando tan arriesgado servicio con gran fortuna. Varias casas amenazan ruina. Mañana se remitirán nuevos socorros.
Sevilla 5 (9,45 n.)—El desbordamiento del Guadalquivir ha iniciado su periodo de descenso, si bien de una manera poco sensible, puesto que continúa con treinta pies y siete pulgadas sobre su nivel ordinario, siguiendo el temporal de lluvias y el barómetro mas bajo que los dias anteriores. El ministro de Fomento y gobernador recorrieron los barrios inundados de San Bernardo y Triana en lanchas y balsas, y el ministro ha socorrido con generosa mano y donativos en metálico las necesidades de ambos barrios.
Un desagradable accidente ha podido ser causa de sensibles desgracias en el barrio de Triana. El carruaje que ocupaban los Sres. Lon, secretario particular del ministro, Ruiz Martínez y Rodríguez Ribera, teniente de navio, volcó en el agua al abordar una lancha, y gracias a la intrepidez de los marineros que la tripulaban, salieron con ligeras contusiones.
La conducta de los marineros venidos de San Fernando y del teniente Sr. Ribera son dignas de encomio, pues se multiplican noche y dia para atender a las innumerables necesidades de los inundados. Comision de todas las corporaciones, de la prensa y personal de todas las clases sociales felicitan al gobierno y al ministro por su decision a remediar los males de la inundación.

Sevilla 5 (5,55 t.)—Desde el dia de hoy queda restablecido el servicio de trenes desde Utrera a Marchena con traspaso en el puente de la Alameda. Los desperfectos del trayecto de Marchena a Osuna se hallan en reparacion. Avisaré tan luego se halle libre a la circulacion de trenes.
Córdoba 5 (1,40 t.)—El jefe de la estacion de Horachuelos, de la linea de Córdoba a Sevilla, participa que en el kilómetro 40 se han desprendido unos 50 metros de talud de la parte del río y que continúan los desprendimientos, haciendo muy peligroso el paso de trenes, que solo con grandísima precaucion podrán circular. Sale el comisario para dicho punto y se adoptan todo género de precauciones para evitar desgracias.

Huelva 5 (1 t.)—Esta madrugada a las tres sale en el tren para Villalva el gobernador civil de la provincia, acompañado del administrador de correos, con objeto de recibir la correspondencia que ha salido de Sevilla por la carretera hoy a las siete de la mañana, y dictar sobre el terreno las disposiciones convenientes para organizar el servicio hasta el restablecimiento completo de las comunicaciones. El gobernador regresará esta misma noche.
Málaga 5 (11,20 m.)—El río Guadalhorce ha experimentado una crecida de dos metros, produciendo inundacion en Alora. Algunas casas han sido destruidas, y amenazan ruina hasta 32. No han ocurrido desgracias personales, el alcalde y el juez prestan auxilios al vecindario; varias familias se hallan albergadas en la casa ayuntamiento y en las de algunos particulares. Amenaza mayor siniestro por la insistencia del temporal, y se toman precauciones.

—Hoy, con motivo de la festividad de Nuestra Señora de los Dolores, menudean en nuestra ciudad las fiestas religiosas y apenas hay un templo donde no se le tributen solemnes cultos.
En las religiosas del Pie de la Cruz habrá una solemne funcion con misa y orquesta y Sermón, y mañana, como último de Cuarenta-Horas, habrá reserva y bendicion con el Santo Sacramento.
—Entre las varias cuestiones que se propondrán al Congreso Monetario de París, figuran las siguientes:
El oro acuñado que existe en el mundo entero, puede satisfacer todas las transacciones del género humano?
El primer carácter de una moneda, no es el de poseer una fuerza expansiva ilimitada?
El cambio de la moneda de oro por la de plata, y reciprocamente, podrá efectuarse alguna vez en igualdad de circunstancias, entre países que tuvieren el doble tip, cuando la acuñacion del oro y de la plata sean ilimitadas?
En fin, ¿los Estados de la union latina, incluyendo España, Rumania, Alemania y los Estados Unidos de América, bastarán, sin Inglaterra, a conjurar las crisis monetarias que afectan en este momento al mundo entero?

—Una lápiz con luz.—Se anuncia que un individuo de New Hampshire (Estados Unidos) ha inventado un lápiz destinado a usarse por la noche en lugares oscuros. La fricción de la punta sobre el papel produce claridad bastante para alumbrar la pagina y facilitar al que escribe la suficiente luz para que no confundida las líneas.
—Una de las grandes maravillas del reino mineral de Méjico, y quizás del mundo entero, es la montaña de hierro del Estado de Durango, que tiene dos millas de longitud, una de anchura y 700 pies de elevacion. Sobre la superficie nuestra descubiertas y perceptibles a la simple vista unos 200 millones de toneladas de mineral puro, listo para ser conducido, sin trabajo alguno de minería, a las fundiciones que van a ser establecidas al pie de la montaña.
Se cree que el hierro es de calidad tan superior, que cuando este sometido a los modernos sistemas para la extraccion del metal puro, se obtendrá de él un material superior a todo lo conocido hasta hoy en ese ramo en España, en Suecia, en Inglaterra y en los Estados Unidos.

—La policia de San Petersburgo ha reducido a prision a un personaje importantísimo del partido nihilista, convicto y confeso de haber preparado los proyectiles que ocasionaron el asesinato del Czar.
—Esta noche a las siete y media dará la conferencia anunciada en la Academia de Legislacion y Jurisprudencia el Sr. D. Victor Navarro sobre el siguiente tema: «Juicio critico de la nueva ley de Enjuiciamiento civil».

—De propósito, no hablamos ayer de la cuestion planteada en la sesion que anteayer celebró nuestro ayuntamiento, por el regidor sindico señor Pascual y Genis, sobre el ensanche de Valencia; no hablamos propuesto ocuparnos hoy de ello estensamente pero fueron tan graves los cargos hechos a la comision de Policia urbana y a todo el ayuntamiento por el Sr. Genis y el Sr. Saura, que con mejor acuerdo y por no agravar más esta cuestion, renunciamos a ocu-

—Decía ayer El Mercantil:
«Los habituales consumidores de cigarrillos de 35 céntimos se quejan de que de cada día son aquellos peores, no solo por la cualidad, sino por la cantidad de tabaco que tienen.
Deciase que los constitucionales mejorarían aquel servicio, y hasta la fecha nada hemos adelantado.
Efectivamente; no pueden ser peores los tales cigarrillos, y tan delgados, que tienen los de 25 céntimos mas tabaco, y eso que están físicos.»

—Dicen de París que un gran número de españoles emigrados que militaron en las filas de D. Carlos, tienen concedido el ingreso en el ejército helénico con los mismos empleos que ejercieron en, en el caso de que sea un hecho la guerra turco-griega.
No es la primera vez que se ha brindado a nuestros bravos, leales y honradísimos compañeros, con empleos y toda clase de consideraciones en ejércitos extranjeros: saben muy bien que el ejército que tiene en sus filas un oficial carlista, tiene un héroe, en el que con los ojos cerrados se puede confiar.

—A los pescadores de caña.
Dos pescadores decaña entregados ayer cerca de Charenton, Francia, a su ocupacion favorita, apostaron imprudentemente, que el primero que cogiera un pescado, se lo comería vivo y ganaría 20 francos. Del dicho al hecho; uno de ellos se tragó un pescado de regulares dimensiones, con tan mala suerte, que se le atravesó en la garganta, y fueron inútiles cuantos esfuerzos se hicieron por salvar al imprudente de la muerte que se produjo. El pescado quedó mita y fuera, mitad dentro, en la garganta del infeliz y aunque se practicaron toda suerte de auxilios para la extraccion, como se lo metió por la cola, estendiéndose las aletas del pescado, y el pescador murió entreatroces sufrimientos.

—Parece que se ha pedido autorizacion para publicar semanalmente un periódico más en esta capital, que se titulará La Enciclopedia Valenciana.
Ha solicitado la autorizacion D. Francis Co Bonell.
Aunque, según dicen nuestros vecinos, le nomne fait rien a la chose, sin embargo, hemos de confesar no nos gusta el del nuevo colega.
Cuando le leamos hablaremos.

—El núm. IV de la recomendable «Revista Agustinianna», que dedicada al Santo Obispo de Hipona, y exclusivamente redactado por P. P. Agustinos, se publica en Valladolid, correspondiente al 5 del actual, inserta el siguiente sumario:
El libro del Eclesiástico con notas inéditas del P. Muñoz Capilla (continuacion).—Parecer del Padre Fr. Andres Urdaneta acerca de la posicion del Maluco, documento inédito del archivo de Indias (conclusion).—Vida inédita de Fr. Luis de Leon por el P. Méudez (continuacion).—Eplomoa histórica PF. Augustiniensis, Cruseino auctor (proseg).—Aditamenta in capit. I, quod op. Cruseini.—Conquistas de las Islas Filipinas, MS. inédito del P. Casimiro Diaz (continuacion).—Los Frailes, H.—Bibliografía.
—Ediciones de las Conciones de Santo Tomás de Villanueva.—Catálogo de escritores agustinos, españoles, portugueses y americanos (continuacion).—Variedades.—Crónica de la Orden.—Noticias.

Las verdades que el Sr. Castelar, sin embargo de su prodigiosa memoria, se ha olvidado de sus antecesores históricos al escribir la carta a Girardin, dando con ello un golpe de violon que puede costarle caro; porque esta violonada, en vespas de elecciones, podría ser causa de que nos privara del placer de oír sus hermosos cantos en el futuro Parlamento. ¡Decir que en España está más asegurada la libertad liberal que en ninguna nacion del mundo, cuando los demócratas viven alejados del presupuesto! Vamos, esto solo se le ocurre al Sr. Castelar.

Días hace que se está ventilando la cuestion de si la mayoría conservadora acudirá al Parlamento a discutir y votar los presupuestos generales de la nacion que deben regir en el próximo año económico, y la ley fijando las fuerzas del ejército de mar y tierra en igual periodo. Distintos son los pareceres emitidos en los periódicos, órganos de la conservaduría, y hasta la fecha nada se sabe en concreto sobre la resolucion adoptada por los jefes de la misma.

¿Asistirán ó no asistirán? Y en caso de asistir, ¿legalizarán ó no legalizarán la mar-

La persona que tenga a su disposicion ó bajo su custodia los bienes muebles en que haya de consistir, ya sea el mismo demandado, ó ya un tercero, si por su arraigo ofreciere garantías suficientes, a juicio del Juez, para responder de ellos.

Si no las ofreciere, y exigidas no las prestare, se constituirán los muebles en depósito, entendiéndose de cuenta y riesgo del litigante rebelde.

Art. 764. El embargo de los inmuebles se hará expidiendo mandamientos por duplicado al registrador de la propiedad a que corresponda para que ponga anotacion preventiva sobre los bienes, con prohibicion absoluta de venderlos, gravarlos ni obligarlos.

Uno de los ejemplares, despues de cumplimentado, se unirá a los autos para que surta en ellos los efectos oportunos.

Art. 765. La retencion ó embargo practicado a consecuencia de la declaracion en rebeldía, continuará hasta la conclusion del juicio.

Art. 766. Cualquiera que sea el estado del pleito en que el litigante rebelde comparezca, será admitido como parte, y se entenderá con él la sustanciacion, sin que esta pueda retroceder en ningún caso.

Art. 767. Si compareciere despues del término de prueba en primera instancia, ó durante la segunda, se recibirá en esta precisamente los autos a prueba, si lo pidiere y fuere de hecho las cuestiones que se discutan en el pleito.

Art. 768. Podrá tambien pedir que se alicie la retencion ó el embargo de sus bienes, alegando y justificado cumplidamente no haber po-

Contra la sentencia que los resuelva declarando haber ó no lugar a que se oiga al litigante condenado en rebeldía, no se dará otro recurso que el de casacion.

Art. 780. En los casos en que el Tribunal Supremo hubiere dictado la sentencia, corresponderá al mismo declarar, sin ulterior recurso, si procede ó no oír al litigante, condenado en rebeldía.

Art. 781. Cuando se declare no haber lugar a la audiencia solicitada por el litigante condenado en rebeldía, se impondrán a éste todas las costas del incidente, y quedará firme definitivamente la sentencia recaída en el pleito, la que se llevará a efecto, comunicándose para ello las ordenes correspondientes.

Art. 782. Cuando se declare haber lugar a dicha audiencia, se cumplirá certificación de esta sentencia para su cumplimiento al Juez de primera instancia que hubiese conocido del pleito, devolviéndole los autos, si obrasen en el Tribunal superior.

Tambien en este caso se impondrán las costas del incidente al que lo haya promovido, si no se hubiese opuesto el litigante contrario, ó si el Tribunal estima que no ha sido temeraria la oposicion.

Art. 783. La sustanciacion de la audiencia concedida contra las sentencias dictadas en rebeldía se acomodará a las reglas siguientes:

1.ª Se entregarán los autos por ocho dias al litigante a quien se haya concedido la audiencia, para que exponga y pida lo que a su derecho conduza, en la forma prevenida para la contestacion de la demanda.

Art. 770. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a la notificacion y publicacion en su caso por edictos, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la segunda instancia.

Art. 771. El litigante rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia definitiva, solo podrá utilizar contra ella el recurso de apelacion, y el de casacion cuando proceda, si los interpone dentro del término legal.

Art. 772. Los mismos recursos podrán utilizar los litigantes declarados en rebeldía, a quienes no haya sido notificada personalmente la sentencia.

Art. 773. La sentencia que se pronuncie en el juicio seguido en rebeldía, será notificada personalmente al litigante rebelde, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria. En otro caso se hará la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283.

En los edictos se insertará solamente el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia, con la firma del Juez que la hubiere dictado, y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos, si lo hubiere en el lugar del juicio.

Tambien se publicarán dichos edictos en la Gaceta de Madrid, cuando las circunstancias del caso lo exigieren, a juicio del Juez.

Art. 770. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a la notificacion y publicacion en su caso por edictos, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la segunda instancia.

Art. 771. El litigante rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia definitiva, solo podrá utilizar contra ella el recurso de apelacion, y el de casacion cuando proceda, si los interpone dentro del término legal.

Art. 772. Los mismos recursos podrán utilizar los litigantes declarados en rebeldía, a quienes no haya sido notificada personalmente la sentencia.

Art. 764. El embargo de los inmuebles se hará expidiendo mandamientos por duplicado al registrador de la propiedad a que corresponda para que ponga anotacion preventiva sobre los bienes, con prohibicion absoluta de venderlos, gravarlos ni obligarlos.
Uno de los ejemplares, despues de cumplimentado, se unirá a los autos para que surta en ellos los efectos oportunos.
Art. 765. La retencion ó embargo practicado a consecuencia de la declaracion en rebeldía, continuará hasta la conclusion del juicio.
Art. 766. Cualquiera que sea el estado del pleito en que el litigante rebelde comparezca, será admitido como parte, y se entenderá con él la sustanciacion, sin que esta pueda retroceder en ningún caso.
Art. 767. Si compareciere despues del término de prueba en primera instancia, ó durante la segunda, se recibirá en esta precisamente los autos a prueba, si lo pidiere y fuere de hecho las cuestiones que se discutan en el pleito.
Art. 768. Podrá tambien pedir que se alicie la retencion ó el embargo de sus bienes, alegando y justificado cumplidamente no haber po-

Art. 770. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a la notificacion y publicacion en su caso por edictos, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la segunda instancia.
Art. 771. El litigante rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia definitiva, solo podrá utilizar contra ella el recurso de apelacion, y el de casacion cuando proceda, si los interpone dentro del término legal.
Art. 772. Los mismos recursos podrán utilizar los litigantes declarados en rebeldía, a quienes no haya sido notificada personalmente la sentencia.

Art. 773. La sentencia que se pronuncie en el juicio seguido en rebeldía, será notificada personalmente al litigante rebelde, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria. En otro caso se hará la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283.
En los edictos se insertará solamente el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia, con la firma del Juez que la hubiere dictado, y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos, si lo hubiere en el lugar del juicio.
Tambien se publicarán dichos edictos en la Gaceta de Madrid, cuando las circunstancias del caso lo exigieren, a juicio del Juez.
Art. 770. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a la notificacion y publicacion en su caso por edictos, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la segunda instancia.
Art. 771. El litigante rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia definitiva, solo podrá utilizar contra ella el recurso de apelacion, y el de casacion cuando proceda, si los interpone dentro del término legal.
Art. 772. Los mismos recursos podrán utilizar los litigantes declarados en rebeldía, a quienes no haya sido notificada personalmente la sentencia.

Art. 773. La sentencia que se pronuncie en el juicio seguido en rebeldía, será notificada personalmente al litigante rebelde, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria. En otro caso se hará la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283.
En los edictos se insertará solamente el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia, con la firma del Juez que la hubiere dictado, y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos, si lo hubiere en el lugar del juicio.
Tambien se publicarán dichos edictos en la Gaceta de Madrid, cuando las circunstancias del caso lo exigieren, a juicio del Juez.
Art. 770. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a la notificacion y publicacion en su caso por edictos, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la segunda instancia.
Art. 771. El litigante rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia definitiva, solo podrá utilizar contra ella el recurso de apelacion, y el de casacion cuando proceda, si los interpone dentro del término legal.
Art. 772. Los mismos recursos podrán utilizar los litigantes declarados en rebeldía, a quienes no haya sido notificada personalmente la sentencia.

Art. 773. La sentencia que se pronuncie en el juicio seguido en rebeldía, será notificada personalmente al litigante rebelde, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria. En otro caso se hará la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283.
En los edictos se insertará solamente el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia, con la firma del Juez que la hubiere dictado, y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos, si lo hubiere en el lugar del juicio.
Tambien se publicarán dichos edictos en la Gaceta de Madrid, cuando las circunstancias del caso lo exigieren, a juicio del Juez.
Art. 770. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a la notificacion y publicacion en su caso por edictos, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la segunda instancia.
Art. 771. El litigante rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia definitiva, solo podrá utilizar contra ella el recurso de apelacion, y el de casacion cuando proceda, si los interpone dentro del término legal.
Art. 772. Los mismos recursos podrán utilizar los litigantes declarados en rebeldía, a quienes no haya sido notificada personalmente la sentencia.

LEY...
Anotada, a por los jurisd...
bell, diputado...
y Fernandez...
Han apare...
obras que t...
mi smo obje...
parece habe...
público el...
de sus port...
en el deseo...
de la ley, a...
concordancia...
del poder ju...
con que Gu...
del Tribuna...
tendios brev...
mudios pú...
neral de legi...
referentes...
Este libro...
que tomen d...
ficarían el...
en adelante...
dido cuyo in...
caciones en...
la orden de...
lle de Jorge...
En Valenc...
cual Andru...
cuando puera...
general.
Presidenci...
decreto de 30...
cada una con...
Alicante y el...
joyosa.
Ministerio...
de abril, aut...
adquirir sin...
das de hierro...
no a la const...
buques que...
—Relevan...
sion de faros...
Tuero, y nor...
ter, de igual...
Real orde...
niente de nav...
dote de Alta...
neral de la A...
Ministerio...
abril, confir...
mision hono...
la conferenci...
brará en París...
—Real orde...
puntos de Sa...
jada para el...
tos de comer...
de Suances (S...
Ministerio...
nes de 14 y...
viendo cinco...
Ministerio...
nos adoptada...
personal de...
fechas que s...
Mañana se...
se celebra...
Señora de...
por el alm...
DOÑA B...
que fal...
sus her...
can a los...
acto.
Servicio de...
Parada: los...
Jefe de dia...
comandante...
Hospital y...
rascos de...
a sus cuarte...
to Montado...
El teniente...
Gobierno m...
lencia.—Si...
cados facult...
de esta prov...
de reclutas...
que debían...
al 3 del act...
sus casas, p...
los expresado...
por cuanto...
vigentes que...
lien cuarent...
ximos al pu...
to al gobier...
lo verifiquen...
Valencia 8...
bernador int...
AVISOS
Instituto M...
de Vaccinac...
a las tres...
sion públic...
cedente del...
sesiones de...
simo Ayunta...
Quien des...
cuna deriv...
ficar en la...
las Estaca...
dicho por est...
Valencia 8...
sion Central...
Alcalde e...
primera.—E...
y Sister, vec...
no para mou...
de cuatro e...
refinacion...
situada en...
mundo de la...
abrir juicio...
dias, contu...
blique este...
provincia, á...
caso inmedia...
Valencia 8...
tal, Emilio...
Sociedad...
lencia.—Se...
los corrient...
tendrá lugar...
tercer con...
del Conserv...
El progr...
entrada de...
los señores...
Valencia...
S. Gaviá,

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL DE 3 DE FEBRERO DE 1881.

Anotada, concordada y ligeramente comentada por los juriscónsultos Sres. D. Rafael Alard Llobell, diputado á Cortes, y D. Serafín Cervellera y Fernandez.

Este libro cuesta 7 pesetas 50 céntimos: los que tomen de diez á veinte ejemplares, beneficiarán el 10 por 100, y los que abouen de 21 en adelante, el 20 por 100.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de ministros.—Real decreto de 30 de marzo, declarando mal suscitada una competencia entre el gobernador de Alicante y el juez de primera instancia de Villajoyosa.

Ministerio de Marina.—Reales decretos de 4 de abril, autorizando al ministro del ramo para adquirir sin necesidad de subasta 1.206 toneladas de hierros de la fábrica Lormoor con destino á la construcción de distintas piezas para los buques que se expresan.

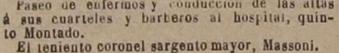
Real orden de 4 de abril, indultando al teniente de navío D. Francisco J. Cavestani y dándole de alta en la escala activa del cuerpo general de la Armada.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto de 5 de abril, confirmando á D. Segismundo Moret la misión honorífica de representar al gobierno en la conferencia monetaria próxima que se celebrará en París.

Real orden de 5 de id., habilitando los puntos de San Martín de las Arenas y la Requijada para el embarque y desembarque de efectos de comercio con intervención de lo aduana de Sances (Santander).

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes de 14 y 17 de marzo y 5 de abril, resolviendo cinco recursos de alzada.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Resoluciones adoptadas por este ministerio respecto al personal de jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.



Mañana sábado, á las nueve y media, se celebrará en la Real Capilla de Nuestra Señora del Milagro solemnemente aniversario por el alma de

DOÑA BERNARDINA ALBA BELTRAN, que falleció en 11 de octubre de 1880.

Sus hermanos, sobrinos y albaceas, suplican á los parientes y amigos asistan á dicho acto.

Servicio de la plaza para el 8 de abril de 1881. Parada: los cuerpos de la guarnición.

Hospital y provisiones, tercer capitán de España. Paseo de enfermos y conducción de las altas á sus cuarteles y barberos al hospital, quinto Montado.

El teniente coronel sargento mayor, Masconi.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Valencia.—Siendo considerable el número de certificados facultativos que los alicantes de los pueblos de esta provincia remiten á la caja de la misma de reclutas del reclutamiento del año próximo paudo, que debían haberse incorporado á la misma del 1.º al 3 de id. actual, pretendiendo hallarse en forma en sus casas, prevengo á las autoridades locales que los expresados documentos no tienen valor alguno, por cuanto se halla prevenido por disposiciones vigentes que los individuos del ejército que se hallan enteros ingresen en los hospitales más próximos al punto de su residencia dando conocimiento al gobierno militar de la provincia de los que lo verifican para la provincia correspondiente.

Valencia 8 de abril de 1881.—El brigadier gobernador interino, Parco Montenegro.

Alcalde constitucional de Valencia.—Sección primera.—Habiendo solicitado los Sres. Ayora y Sister, vecinos de esta ciudad, el oportuno permiso para montar una máquina de vapor de la fuerza de cuatro caballos con destino á una fábrica de refinación de petróleo en una finca de su propiedad, situada en el partido de Santo Tomás, junto al camino de la barqueta, esta Alcaldía acordó abrir juicio contradictorio por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los propietarios de las fincas inmediatas puedan exponer dentro de dicho plazo lo que á sus derechos e intereses convenga.

Valencia 6 de abril de 1881.—El alcalde accion. tal, Emilio Ferrás.

Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.—Secretaría general.—El domingo 19 de los corrientes, á las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar en los salones de esta sociedad el tercer concierto clásico por los señores profesores del Conservatorio de música.

El programa se anunciará oportunamente, y la entrada del concierto será exclusivamente para los señores socios y señoras que los acompañen.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Tercer concierto instrumental para hoy viernes 8 de abril de 1881, por la Sociedad artística-musical dirigida por el maestro D. José Valls.—Programa.—Primera parte. Silvia. 1.º Preludio. Les Châsseres asés; 2.º Intermezzo el vals lento; 3.º Puzicchi; 4.º Cortege de Bacchus, Leo Delibes.—Segunda parte. 1.º Le Rouet d' Omphale (Poema sinfónico), Saint-Saens. 2.º Aulante, Massenet. 3.º Divertissement, Massenet.—Tercera parte. 1.º Eleg á Rossini, Giner. 2.º Scherzo de la 8.ª Sinfonía (1.ª vez), Beethoven. 3.º Mignou, Sinfonía, Thomas.

Mañana sábado cuarta y última función en que toma parte el eminente tenor D. Julian Gayarre.—La ópera en cuatro actos, La Favorita.

TEATRO DE LA PRINCESA.—Hoy viernes 8 de abril de 1881, no hay función.—Mañana sábado se ejecutarán las obras siguientes.—Sinfonía paragrafo tercero de Supié.—Acto segundo de El Dominó Azul.—Acto segundo de Las dos Princesas.—Acto tercero de la ópera Marina.

TEA TRO-CAFÉ.—Función para hoy viernes 8 de abril de 1881.—El drama sacro, La Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

BOLETIN COMERCIAL.

COTIZACION del Colegio de Corredores de esta plaza ara hoy día de la fecha. Londres, á 90 días fecha, 48'55 á 48'60. París, á 8 días vista, 5'05 á 5'09. Marsella, á 8 días vista, 5'05 á 5'09.

Table with columns: CAMBIOS, BEN, DAÑO, CAMBIO, BEN, DAÑO. Rows include Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Coruña, Madrid.

Descuento de letras al Banco de España á por 100 anual. Valencia 7 de abril de 1881.—El Súdico, Vicente Guirana.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Estado atmosférico del día 7 de abril de 1881.

A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Table with columns: Baróm. reducido en mm., Termómetro centígr., Humedad relativa, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo.

Observaciones hechas las nueve de la mañana de día anterior. Temperatura máxima al sol, 30.0. Temperatura máxima á la sombra, 20.0. Temperatura mínima á la sombra, 10.0. Evaporación en milímetros, 8.0. Lluvia en milímetros, 0.0. Velocidad del viento en kilómetros, 22.7.

COTIZACION OFICIAL DE ANTEAYER.

Table with columns: Fondos públicos, Ultimo precio, Carreteras y sociedades, último precio. Rows include 3 Ojo int., Fin de corte, Oblig. 100 ext., Amortiza al 4, Idem exterior, Deuda Perpet., Bonos Tesoro, R. de la C. D., Ced. hip. T., Id. al 6, O. Banco y Tesoro ser. int., Id. exterior, Obligación Ad., Carpeta B. Hip., T. C.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados el día 7 de abril de 1881. Vapor inglés Hornet, de 550 t.; c. mister Callum, de Cardiff con carbon y 16 tripulantes.

Vapor inglés Marselles, de 550 t.; c. mister W. Braby, de Burriana con naranja y 16 tripulantes.

Vapor inglés Malta, de 3.800 t.; c. Mr. G. Tutti, de Palermo con efectos, 48 tripulantes y 23 pasajeros.

Vapor esp. Navidad, de 687 t.; c. D. Eduardo Rodríguez, de Alicante con efectos, 23 tripulantes y 28 pasajeros.

Vapor esp. David, de 618 t.; c. D. A. Vinjoy, de Hamburgo con efectos y 23 tripulantes.

Laud esp. Serafín, de 48 t.; patron Juan Martín, de Tarragona con efectos y 8 tripulantes.

Laud esp. San Bernardo, de 42 t.; patron José Alberti, de Palma con efectos y 8 tripulantes.

Laud esp. San Francisco de Borja, de 23 t.; patron Manuel Vilella, de Gandia con naranja y 6 tripulantes.

Laud esp. Josefina, de 28 t.; patron Ramon Gallart, de Tarragona en lastre y 5 tripulantes.

Vapor inglés Zembra, de 668 t.; c. mister N. N. Valkeivill, de Gibraltar con carbon y 21 tripulantes.

Laud esp. Buenaventura, de 38 t.; patron Manuel Fernandez, de San Carlos con efectos y 9 tripulantes.

Vapor esp. Manuel Espalú, de 989 t.; c. don Francisco H. Rubio, de Cartagena con efectos, 27 tripulantes y 20 pasajeros.

Laud esp. Beotero, de 24 t.; patron Felipe Brú de Torreveja con sal y 5 tripulantes.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

Promulgada en 5 de febrero de 1881, con la ley de bases del 21 de junio de 1880 y el decreto de 5 de febrero de 1881, comentada por D. J. R. F., Abogado del ilustre Colegio de Valencia.

Un tomo en 8.º, tipos claros, de cerca 700 páginas, 10 rs.

Hállase de venta en la imprenta de este periódico.

BOMBA ORSINI.

(Véase la cuarta plana.)

DEPURATIVO VEJETAL.

(Véase la cuarta plana.)

CORREO DE MADRID.

DE VARIOS PERIODICOS.

De El Fenix: «Se dice que Martos y Ruiz Zorrilla están otra vez de monos. No será la última. El jefe de pelea está ya harto de manjares de paselería, y el día menos pensado vamos á verle excomulgado á Martos con toda la gracia y la sal que Dios le ha dado.»

Si á doscientas leguas de distancia no se pueden sufrir el genio estos dos personajes, ¿qué sucedería si tuvieran que verse y codearse con cierta intimidad?

Por eso Ruiz Zorrilla no quiere venir. Por eso Martos está contento de que no venga. Y por eso esperamos el trueno gordo radical mas retumbante que ha producido esa tempestad.

—De El Siglo Futuro: «Noticia oscura. (De La Correspondencia ídem.)

El alcalde presidente del ayuntamiento de Madrid ha dispuesto que, hasta nueva orden, se suspenda el alumbrado eléctrico de la Puerta del Sol.

Eso se quedaba para nosotros los apagaluces, Sr. Abascal. Y cuenta que «hasta nueva orden» quiere decir lo menos hasta la entrada del otoño.

El gobierno de la fusión quiere hacer las elecciones á oscuras. Por eso ha mandado al Sr. Abascal que apague las luces.

Los conservadores han interpretado esa disposición en el sentido de «apaga y vímonos». Pero es una interpretación gratuita. Los constitucionales no se van todavía tan pronto.

A mas de que aunque se vayan los constitucionales, no por eso han de volver los conservadores. Esos... ¡no volverán!

—De La Fé: «No es esto el general Primo de Rivera el que está en estudio, como ahora se dice; también lo está el general Pavía y Albuquerque, el del 2 de enero.»

Según El Imparcial, el general Pavía considera indispensable para el desempeño de su importante cargo las atribuciones que le dejaba el anterior Gabinete, que le habia concedido carta blanca para que procediese sin contar para nada con el gobernador. El ministro de la Guerra cree conveniente restringir ahora algo estas facultades, y el general Pavía ha manifestado desear de presentar la dimisión.

Dentro del Gabinete hay personas unidas por estrecho vínculo de parentesco al capitán general de Cataluña, que desean conciliar las cosas y trabajar para conseguirlo, aunque no sabemos si podrán ver cumplidos sus deseos.

Los ayudantes del general Pavía, que se hallaban con licencia en Madrid y que debían volver á Barcelona, han suspendido su viaje. No se puede fijar todavía con certeza el nombre del candidato del general Martínez Campos para la capitania general de Cataluña, si este importante cargo quedase vacante.

Pues con permiso de El Imparcial, nosotros sabemos una cosa más, y es que el candidato del general Martínez Campos no será el de don Práxedes Mateo.

Y por alguno de esos nombramientos se destruirá la fusión y empezarán las crisis. Ahora lo que no sabemos es hasta dónde irán y cómo concluirán estas.

No lo sabemos, pero lo presumimos.

—Aun no ha transmitido el señor ministro de Ultramar á los capitanes generales de Cuba y Puerto-Rico las órdenes para que se promulguen en aquellas provincias la Constitución del Estado.

Estas órdenes no se harán esperar, sin embargo, porque el Sr. León y Castillo, autorizado por sus compañeros de Gabinete, tiene ya redactadas las dos salvaduras que, según nuestros informes, habrán de acompañar inevitablemente á la promulgación del expresado Código.

Las salvaduras á que aludimos se refieren las dos al título primero de la Constitución: por el artículo primero de dicho título se establecen las condiciones que determinan la calidad de español, y como es consiguiente, en ninguno de sus párrafos se habla de razas ni de esclavos.

Este artículo no puede regir en Cuba, porque el gobierno—aunque decidido, según nuestras noticias—á abolir inmediata y completamente la libertad en aquella provincia, tan pronto como pueda proponerle á las Cortes, tiene en estos momentos que sujetarse á la ley especial en que se fija el sistema para obtener aquel resultado.

El otro punto, objeto de estudio para el señor León y Castillo, tiene relación con el art. 9.º del mencionado título.

La deportación de algunos cubanos no podría subsistir si la Constitución se promulgase en Cuba sin ciertas limitaciones al art. 9.º anteriormente citado.

Razones circunstanciales impiden, según hemos oido, al gobierno, dar aplicación completa á dicho artículo que, por otra parte, se propone dejar en suspenso por tiempo muy limitado.

EXTRANJERO.

FRANCIA.

La Justicia publica lo siguiente: «De la Guyana francesa nos llega la noticia que, á primeros de mes se ha descubierto una conspiración formada por los soldados de

la guarnición de Cayena, y cuyo plan consistía, si nuestras noticias son exactas, en matar á los oficiales y apoderarse de la Ciudadela, del Banco y del Tesoro.

Los amotinados debían aprovecharse en seguida del pánico creado por la sorpresa, y apoderándose de un vapor allí anclado, huir al extranjero.»

Otro periódico francés: «Dicen de Cochinchina que ha surgido una tentativa de sedición en Hons Zu sobre el Sionke. El complot, fomentado por algunos alborotadores, tenía por objeto incendiar á Cumao; pero el proyecto se ha descubierto á tiempo, y los jefes han sido reducidos á prisión.»

Los agentes del poder se muestran verdaderamente infatigables en la guerra que hacen á los intereses religiosos y á la enseñanza católica.

«Un grupo de ateos materialistas, socialistas revolucionarios, organiza un banquete con motivo del Viernes llamado Santo, al precio de 3,50 francos. Los niños de menos de 14 años pagarán la mitad. El banquete tendrá lugar en casa del ciudadano Fernando, calle de Levis, núm. 4, á las ocho en punto.»

Se avisa á los miembros del libe pensamiento de Clamart (Sena) y sus alrededores, que desde hoy, hasta el 14 de abril, pueden recoger sus billetes para el banquete del Viernes Santo en el domicilio social, plaza de la Mairie, número 1. Los libre-pensadores de los demás grupos y los que no pertenecen á ninguna sociedad, pueden asistir igualmente á ese banquete.

Las oraciones de los católicos y las blasfemias de los impíos contribuyen á solemnizar el Viernes Santo, en que la Iglesia se viste de luto y el infierno ruge al recuerdo del cruento sacrificio del Gólgota.

No se aborrece aquello en cuya existencia no se cree. El demonio y sus amigos dan testimonio de la existencia de Dios.

Las noticias de la frontera tunecina que publican los periódicos de París son sumamente graves. Dicen de Túnez, con fecha 4 de abril, á Le Temps de París:

«Llego en este momento de la frontera. En la noche del 1.º al 2 de abril, el caid tunecino Hassouma reunió tres mil hombres de la tribu de los Regla, que se dirigieron á Sidi-el-Amessi, en la frontera francesa, para sorprender, con pretexto de una conferencia, el campo del comandante Vivesans, jefe de Soukahrass. Este, prevenido á tiempo, ha podido retirarse.

Los árabes estaban armados en su mayor parte con armas de guerra. Llevaban los estandartes desplegados. Han anunciado al retirarse que volverían al ataque.

La agitación de las tribus tunecinas es grandísima. Pueden surgir sucesos graves. Los empleados del ferro-carril de la frontera de Túnez están muy inquietos. El ferro-carril puede ser cortado en el momento menos pensado. El gobierno del Bey no toma ninguna suerte de medidas.

Un despacho oficial que publica el Journal des Débats, explica como se ha efectuado hábilmente la concentración de tropas en Guelma. El día 3 salieron de Guelma para la frontera dos regimientos de infantería de línea, y el tercer batallón de zavoos con la correspondiente artillería y caballería.

Un periódico reproduce el siguiente telegrama de Argel recibido por uno de los representantes de aquella colonia en la Cámara de diputados de París:

«Los árabes están ya en marcha hasta la frontera. Todas las noches aparecen hogueras en los campos, convocando á las tribus á las armas. Los revoltosos dicen que cuentan con el apoyo de Italia.»

El ferro-carril de Guelma está amenazado. Las comunicaciones están comprometidas. Los agentes de las compañías se han visto obligados á refugiarse en Túnez.

La colonia italiana, de acuerdo con el coronel Macio, ha firmado una solicitud dirigida al gobierno en demanda de apoyo.

La colonia francesa está muy inquieta por la indiferencia del gobierno, y no puede menos de maravillarse al ver que aún no ha tenido lugar una interpelación en la Cámara.

La situación es muy crítica.»

ALEMANIA.

La peste nihilista se propaga por Europa. Un telegrama dirigido de Viena á la National Zeitung de Berlín, anuncia que en Sofía se ha descubierto una rama de la junta nihilista. Entre los miembros de esta sucursal se hallaba un funcionario del ministerio, que habia redactado una proclama diciendo que Alejandro II merecía ser asesinado.

Las autoridades de Sofía han mandado instruir la correspondiente causa criminal, y han encerrado en la cárcel á los nihilistas. Pero ¿qué se logra con esto solo? Destruir algunas plantas únicamente.

Mientras no desaparezca la semilla, trabajo mandamos á los gobiernos que se propongan exterminar todas las plantas que nazcan.

Dese libertad á la Iglesia, volvamos á la antigua unidad católica, y entonces, y solo entonces podrá abrigarse la seguridad completa en la desaparición del nihilismo, y de las otras sectas que pretenden destruir los cimientos de la sociedad.

El Vaterland de Viena publica las siguientes líneas acerca de los progresos del nihilismo en el nuevo reino de Rumania:

«La agitación nihilista de Moldavia amenaza cada día con nuevas sorpresas á las autoridades. Los estudiantes son los que toman una parte mas activa en este movimiento socialista. En algunos establecimientos de enseñanza superior, los alumnos han destruido las imágenes de los santos, y han profanado y saqueado despues una iglesia vieja.»

Algunos de ellos han pronunciado discursos en público en favor del nihilismo. «¡Cuántas enseñanzas encierran las anteriores líneas!»

Meditenlas nuestros lectores.

AGITACION DE IRLANDA.

Las noticias que se reciben de Irlanda dicen que, á pesar del rigor desplegado por las autoridades inglesas, se empeora la situación de aquella isla.

Los colonos siguen negándose á pagar sus

arrendamientos, y los embargos dan lugar á sangrientos conflictos entre el pueblo y la policía.

PARTES TELEGRAFICAS.

Habiendo pedido esta agencia noticias á Lisboa respecto á los rumores que circularon ayer sobre graves trastornos ocurridos en Oporto, contesta lo siguiente:

«Lisboa 5.—No ocurre nada de particular en Oporto.

Anteayer, con motivo de una riña, ocurrió un pequeño conflicto entre la policía y un corto número de alborotadores que fueron reducidos en el acto á prisión.»

París 5.—Senado.—Se aprueban varios artículos del proyecto de ley sobre la enseñanza primaria.

Tolon 6.—Continúan los embarques de tropas en este puerto con destino á la Argelia. La mayor parte de los refuerzos estarán allí el sábado próximo, comenzando inmediatamente las operaciones.

París 6.—Las noticias de Túnez están contestes, en que aumenta la efervescencia en las tribus del interior contra los franceses.

Han sido vanas todas las tentativas hechas por las autoridades tunecinas para apaciguar las tribus y evitar un conflicto.

Londres 5.—La prensa inglesa se muestra en lo general poco favorable á todo proyecto de conquista por parte de Francia en Túnez.

Las noticias que se reciben de Irlanda dicen que, á pesar del rigor desplegado por las autoridades inglesas, se empeora la situación de aquella isla.

Los colonos siguen negándose á pagar sus arrendamientos, y los embargos dan lugar á sangrientos conflictos entre el pueblo y la policía.

Londres 6.—Se anuncia para el domingo próximo un gran meeting de socialistas en esta capital.

Montpellier 6.—El teatro de esta ciudad fué ayer presa de un horroroso incendio.

No hay que lamentar ninguna desgracia personal.

París 6.—El Sr. Reinaud ha sido nombrado cónsul de Francia en Cádiz, y el Sr. Dubreuil con el mismo cargo en Puerto-Rico.

ÚLTIMA HORA.

Servicio particular de EL ALMOGAVAR

París 5 (12'35 tarde).—Apertura de la Bolsa de hoy: 3 por 100 interior español, 20'45.—Id. exterior, 21'68.

París 6.—Aprovechando las próximas fiestas de Pascua, el Sr. Gambetta va á hacer una excursión por los departamentos.

Con este motivo se esperan varios discursos políticos del presidente de la Cámara.

Ayer se volvió á reanudar la comisión del Senado que entiende en la cuestión relativa á las modificaciones hechas por la Cámara en los aranceles de aduanas.

Se cree que serán aceptadas dichas modificaciones.

Argel 6.—Los periódicos argelinos, hablando de la cuestión de Túnez, dicen que Francia va á obrar en legítima defensa.

Añaden que el Bey de Túnez debe unir sus tropas á las francesas para castigar á las tribus belicosas de los Krumirs, y que su abstención debería interpretarse como un caso de hostilidad.

París 6.—La comisión del Senado encargada de emitir dictámen sobre la ley de imprenta, parece favorable á la enmienda, según la cual se permitiría la presentación de pruebas en las causas de injuria promovidas á instancia de particulares en ciertos y limitados casos.

Mañana probablemente se discutirá en la Cámara de diputados el dictámen de la comisión relativa al general Cissey.

Se cree que será aprobado por una gran mayoría.

Madrid 7, á las 5 tarde. Números de la Lotería Nacional que han obtenido los premios mayores en el sorteo de hoy:

Table with columns: Premio, Cantidad. Rows include 5.171, 500.000 pesetas; 4.215, 125.000; 350, 100.000; 4.177, 50.000.

Premiados con 5.500 pesetas: 794, 9.207, 11.781, 5.920, 7.461, 2.537, 3.860, 11.002, 11.472, 5.653, 8.763, 6.957, 7.290, 5.737, 7.798, 6.854, 3.295, 158, 591, 6.242, 1.516, 11.287, 4.148, 7.551, 5.869, 7.067, 8.950, 10.984, 8.259, 8.676, 1.127, 11.826, 11.734, 848, 7.384, 3.119, 8.905, 1.802, 7.851, 9.282, 2.271 y 10.293.

Madrid 7, 6-15 t. Se ha resuelto que la cuestión de reforma arancelaria quede íntegra para su resolución en las Cortes.

BOLSA DE HOY. Renta del 3 por 100. 21'80 Exterior. 00'00 Bonos del Tesoro. 100'00 Subven. de ferro-carriles. 43'10 Cambio sobre Londres. 48'20 Id. sobre París. 5'05

Madrid 7, 7-45 t. El Consejo de ministros se ha ocupado estensamente de las inundaciones que afligen á varias provincias, y de política general. El marqués de Mirasol ha sido nombrado ordenador general de pagos de Filipinas. El sábado recibirá D. Alfonso á la comisión de Asturias. Imp. de Juan Guix, Cofradía de los Sastres, 8, frente al jardín de Roca.

